

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A28191179

Denominación Social:

TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.

Domicilio Social:

**VÍA DOS CASTILLAS, 33
POZUELO DE ALARCÓN
MADRID
28224
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
24-06-2002	14.769.823,00	14.769.823

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CREDIT SUISSE FIRST BOSTON, A.G.	1.327.520	0	8,988
UBS, A.G.	1.063.482	0	7,200

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. LEONARDO SÁNCHEZ - HEREDERO ALVAREZ	19-06-1990	30-06-2000	0	1.500.000	10,156
DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	27-03-2000	27-03-2003	1.194.212	0	8,085
LUIS SOLERA GUTIERREZ	01-08-1986	25-06-2001	200.068	978.299	7,978

AURANTIA 2003, S.L.	26-06-2003	26-06-2003	738.801	0	5,002
TRASLADAMA, S.L.	25-06-2001	25-06-2001	106.550	0	0,721
D. FELIX ESTER BUTRAGUEÑO	29-06-1988	26-06-2003	52.500	0	0,355
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MIÑON	28-06-1995	29-06-2004	30.400	5.670	0,244
D. RICARDO ARAGON FERNANDEZ - BARREDO	23-10-2000	26-06-2003	2.170	1.125	0,022
Dª MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA	23-10-2000	23-10-2000	1.312	0	0,009
D. MIGUEL ÁNGEL AGUADO GAVILÁN	28-06-1995	30-06-2000	787	0	0,005
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	23-10-2000	23-10-2000	315	0	0,002

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
PROMOCIONES KEOPS, S.A.	1.500.000
BUSSOL, S.A.	952.154
INVERSIONES SOLBUS, S.A. SINCAV	26.145
IC-49 SINCAV	5.670
MARIA TERESA CARRASCO MONTOYA	1.125
Total:	2.485.094

% Total del capital social en poder del consejo de administración	32,579
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	Contractual	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
2.000	0	0,014

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	484
--	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Autorización de la Junta General celebrada el 24 de Junio de 2002: "Autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, por sí o por las Sociedades del Grupo, por el límite del 5 por ciento de la cifra del capital social, por un precio mínimo del 10% por debajo de la última cotización y por un precio máximo del 10% por encima de la última cotización, siendo el plazo de duración de

esta autorización de dieciocho meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 75 y en la disposición adicional segunda de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General."

Autorización de la Junta General celebrada el 26 de Junio de 2003: "Autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, por sí o por las Sociedades del Grupo, por el límite del 5 por ciento de la cifra del capital social, por un precio mínimo del 10% por debajo de la última cotización y por un precio máximo del 10% por encima de la última cotización, siendo el plazo de duración de esta autorización de dieciocho meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 75 y en la disposición adicional segunda de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General."

Autorización de la Junta General celebrada el 29 de Junio de 2004: "Autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, por sí o por las Sociedades del Grupo, por el límite del 5 por ciento de la cifra del capital social, por un precio mínimo del 10% por debajo de la última cotización y por un precio máximo del 10% por encima de la última cotización, siendo el plazo de duración de esta autorización de dieciocho meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 75 y en la disposición adicional segunda de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones en relación con la libre transmisibilidad de las acciones o el ejercicio del derecho de voto

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
LUIS SOLERA GUTIERREZ		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	01-08-1986	25-06-2001	JUNTA GENERAL
DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	D. LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	VICEPRESIDENTE	27-03-2000	27-03-2000	JUNTA GENERAL
TRASLADAMA, S.L.	D. ANTONIO DELGADO ZORNOZA	VICEPRESIDENTE	25-06-2001	25-06-2001	JUNTA GENERAL
D. LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ		CONSEJERO	16-06-1990	30-06-2000	JUNTA GENERAL

AURANTIA 2003, S.L.	D. RAFAEL NARANJO ANEGON	CONSEJERO	26-06-2003	26-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JAIME TERCEIRO LOMBA		CONSEJERO	23-10-2000	23-10-2000	JUNTA GENERAL
D. MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN		CONSEJERO	28-06-1995	30-06-2000	JUNTA GENERAL
ENRIQUE DE ALDAMA Y MIÑON		CONSEJERO	28-06-1994	29-06-2004	JUNTA GENERAL
Dª MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA		CONSEJERO	23-10-2000	23-10-2000	JUNTA GENERAL
D. RICARDO ARAGON FERNANDEZ BARREDO		CONSEJERO	23-10-2000	26-06-2003	JUNTA GENERAL
D. FELIX ESTER BUTRAGUENO		SECRETARIO CONSEJERO	29-06-1988	26-06-2003	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOBLE A PROMOCIONES, S.A.		DOBLE A PROMOCIONES, S.A.
TRASLADAMA, S.L.		TRASLADAMA, S.L.
D. LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ		PROMOCIONES KEOPS, S.A.
AURANTIA 2003, S.L.		AURANTIA 2003, S.L.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. JAIME TERCEIRO LOMBA		INGENIERO AERONAUTICO Y ECONOMISTA
D. MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN		ECONOMISTA Y MBA HARVARD UNIVERSITY
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINON		DOCTOR INGENIERO DE CAMINOS
Dª. MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA		ECONOMISTA
D. RICARDO ARAGON FERNANDEZ -BARREDO		ABOGADO
D. FELIX ESTER BUTRAGUENO		ABOGADO Y MASTER IESE

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	TODAS LAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS QUE NO PUEDAN SER DELEGADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	GESTION SEXTA AVENIDA, S.A.	PRESIDENTE
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	IB-MEI, S.A.U.	PRESIDENTE
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	WIND AND WATER, S.A.	PRESIDENTE
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	METROCALL, S.A.	CONSEJERO
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	INERTELCO, S.A.	CONSEJERO
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	SECRETARIAPLUS, S.A.	CONSEJERO
D. FELIX ESTER BUTRAGUENO	IB-MEI, S.A.U	CONSEJERO
D. FELIX ESTER BUTRAGUENO	METROCALL, S.A.	CONSEJERO
D. FELIX ESTER BUTRAGUENO	INERTELCO, S.A.	CONSEJERO
D. LEONARDO SANCHEZ - HEREDERO ALVAREZ	GESTION SEXTA AVENIDA,, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	AMPER, S.A.	CONSEJERO
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	CONSEJERO
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINON	REPSOL YPF, S.A.	CONSEJERO
DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	INYPSA, S.A.	CONSEJERO
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO
D. LEONARDO SANCHEZ - HEREDERO ALVAREZ	AMPER, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	209
Retribución variable	0
Dietas	180
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	389

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	140	0
Externos Dominicales	139	0
Externos Independientes	110	0
Otros Externos	0	0

Total:	389	0
--------	-----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	389
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	29,130

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. ALFREDO SERRANO ROMERO	DIRECTOR REDES FIJAS Y MOVILES
D. JESUS BLANCO MARTIN	DIRECTOR FINANCIERO
D. JAIME ESTALELLA CARVAJAL	DIRECTOR DESARROLLO DE NEGOCIO
D. MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	DIRECTOR DIVISION INDUSTRIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	439
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 21 de los Estatutos señala que el cargo de Consejero será retribuido. La retribución anual del Consejero la fijará la Junta General de Accionistas. a la vista del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se prevé en el art.30 del Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir informe al Consejo de Administración, indicando los criterios que estime adecuados, siendo competencia del propio Consejo su aprobación así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada Consejero por el trabajo realizado en ese período.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. LEONARDO SANCHEZ HEREDERO ALVAREZ	PROMOCIONES KEOPS, S.A.	PRESIDENTE
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	BUSSOL, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El reglamento del Consejo fue aprobado mediante acuerdo de fecha 28 de abril de 2003, y no ha sido modificado.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Junta General, o, en su caso, el Consejo de Administración, serán competentes para designar los miembros del Consejo de Administración, siempre de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará sobre tales extremos en los términos previstos en el art. 30 del Reglamento. El Consejo de Administración, en caso de dimisión de un Consejero, podrá designar entre los accionistas y hasta tanto se reúna la primera Junta General, las personas que hayan de ocupar las vacantes.

No podrán ser propuestos o designados como Consejeros externos independientes:

- Quienes tengan, o hayan tenido en los dos últimos años, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, y/o

con entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad.

- Quienes sean Consejeros de otra Sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la Sociedad.

- Quienes tengan relación de parentesco próximo por consaguinidad o afinidad, con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.

Mandato:

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección del Consejeros que el Consejo de Administración decidía presentar a la Junta General, todo ello en los términos previstos en el art. 30 del Reglamento.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando los Consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Una vez finalice este periodo o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que

se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos
La acumulación de poderes en el Presidente y Consejero Delegado, esta de hecho limitada de acuerdo con las funciones que se reservan al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, todo ello de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en los Reglamentos de aplicación.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Cada Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el telex, telefax o el correo electrónico dirigido a la presidencia.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas individuales y consolidadas son examinadas detalladamente por la comisión de auditoría con la asesoría de la Auditoría Externa antes de su presentación al Consejo.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Una vez en su poder el informe emitido por la comisión de auditoría y tras las pertinentes aclaraciones, el Consejo de Administración formulará las cuentas, en términos claros y precisos que faciliten la adecuada comprensión de su contenido. El Consejo velará por que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.

El artículo 8 del reglamento indica que el Consejo de Administración adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la sociedad y sus filiales y supervisar las informaciones públicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía.

La sociedad dispone de un reglamento interno de conducta en el ámbito del mercado de valores que deberá ser observado por los miembros del Consejo, por la alta dirección de la sociedad y por el resto de su personal cuya actuación se relacione o pueda relacionarse con dicho mercado.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es responsabilidad de la Comisión de Auditoria en particular adoptar las medidas precisas para que no puedan ponerse en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el desarrollo de proceso de auditoría.

El artículo 6 del Reglamento del Consejo en su apartado 4, indica que el Consejo de Administración mantendrá una relación directa con los miembros de la alta dirección de la sociedad y con los auditores de esta última. El carácter objetivo, profesional y continuo de esta relación respetará al máximo la independencia de los auditores.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0

Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000
---	-------	-------	-------

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	15	15

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	AMPER, S.A.	0,000	CONSEJERO
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINON	AMPER, S.A.	0,000	CONSEJERO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
De acuerdo con el artículo 21 del reglamento los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canaliza a través del presidente o del secretario del Consejo de administración, quienes arbitrarán cuantas medidas sean necesarias sin limitación alguna para atender las solicitudes de los Consejeros.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

sí NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN EJECUTIVA	5	SE INDICAN EN B.2.3
COMISION DE AUDITORIA	5	SE INDICAN EN B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	SE INDICAN EN B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. LUIS SOLERA GUTIERREZ	PRESIDENTE
DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	VOCAL
AURANTIA 2003, S.L.	VOCAL
D. LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	VOCAL
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINON	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	PRESIDENTE
DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	VOCAL
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINON	VOCAL
Dª. MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA	VOCAL
D. FELIX ESTER BUTRAGUENO	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	PRESIDENTE
TRASLADAMA, S.L.	VOCAL
D. LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	VOCAL
D. RICARDO ARAGON FERNANDEZ-BARREDO	VOCAL
D. FELIX ESTER BUTRAGUENO	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y un máximo de cuatro Consejeros, pertenecientes a los

tres grupos previstos en el artículo 3 del Reglamento. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que, de acuerdo con la Ley, con los Estatutos y con el artículo 4.3 del Reglamento, sean indelegables.

La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual y de sus acuerdos se dará cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración.

En aquellos casos en los que, a juicio del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por ésta se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Comisión de Auditoría y Control

El Reglamento de la Comisión de Auditoría fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 24 de Febrero de 2003.

Formarán parte de la Comisión de Auditoría un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración. Los Consejeros designados cesarán en el cargo cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los Consejeros externos independientes serán mayoritarios en esta Comisión, no pudiendo formar parte de la misma los Consejeros ejecutivos.

Sus integrantes tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso, alguno de sus miembros la

experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores del sector.

La función primordial de la Comisión de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles ejecutivos y de la independencia del Auditor externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad.

Comisión de nombramientos y retribuciones

El Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue aprobado por el Consejo de fecha 28 de Marzo de 2003.

Formarán parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración. Los Consejeros designados cesarán en el cargo cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.

A la Comisión de Nombramientos y Retribuciones le corresponden funciones de propuesta o informe al Consejo de Administración sobre nombramientos y retribuciones, en particular, del Consejo de Administración, de los Consejeros Ejecutivos, de las distintas Comisiones y de los Altos Directivos de la Compañía, y en general, sobre cualesquiera otros asuntos relacionados con los anteriores contemplados en los Estatutos o en los Reglamentos de la Sociedad o le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL CONSEJO Y PUEDAN DELEGARSE

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>LE CORRESPONDEN FUNCIONES DE PROPUESTA O INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, EN PARTICULAR, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS, DE LAS DISTINTAS COMISIONES Y DE LOS ALTOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL, SOBRE CUALESQUIERA OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES CONTEMPLADOS EN LOS ESTATUTOS O EN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD O LE FUERAN SOLICITADOS POR EL PRESIDENTE O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARA PROPONER EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA DEL CONSEJO, LA COMISIÓN VALORARÁ LA RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES QUE SE EXIJAN A LOS CONSEJEROS, DETERMINANDO LA EXTENSIÓN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES, DERECHOS Y COMPENSACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, Y, EN SU CASO, DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y DEL O DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS. ASIMISMO ESA COMISIÓN ANALIZARÁ LAS PROPUESTAS DE PLANES DE INCENTIVOS DE CARÁCTER PLURIANUAL QUE AFECTEN A LA ALTA DIRECCIÓN DEL GRUPO, Y EN PARTICULAR AQUELLOS QUE SE PUEDAN ESTABLECER SOBRE EL VALOR DE LA ACCIÓN, Y CONOCERÁ LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LA POLÍTICA GENERAL SALARIAL DE LA SOCIEDAD. ESTA COMISIÓN DEBERÁ ASIMISMO INFORMAR AL CONSEJO EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA QUE AFECTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO O DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY, EN LOS ESTATUTOS O EN EL VIGENTE REGLAMENTO.</p>
COMISION DE AUDITORIA	<p>A) FORMULACION DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO. B) NOMBRAMIENTO, CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, PRÓRROGA Y CESE DEL AUDITOR EXTERNO. C) REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA A SUMINISTRAR POR EL CONSEJO A LOS MERCADOS Y A SUS ORGANISMOS REGULADORES, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE LOS FOLLETOS DE EMISIÓN. D) INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA. E) EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO Y, EN GENERAL, DE LAS REGLAS DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y HACER LAS PROPUESTAS NECESARIAS PARA SU MEJORA. F) EJERCER AQUELLAS OTRAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A DICHA COMISIÓN EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO.</p>

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez,

se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue aprobado por el Consejo de fecha 28 de Marzo de 2003.

El Reglamento de la Comisión de Auditoria fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 24 de Febrero de 2003.

Ambos reglamentos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad.

No se ha realizado de forma voluntaria ningún informe anual sobre las actividades de estas dos comisiones.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El artículo 29.5 del Reglamento señala que la delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la comisión ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que de acuerdo con la Ley, con los estatutos y o con el reglamento sean indelegables.

Los acuerdos adoptados por la comisión ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación	Nombre o denominación	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
-----------------------	-----------------------	---------------------------	----------------------	--------------------------

social del accionista significativo	social de la sociedad o entidad de su grupo			

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los Consejeros de la Sociedad no se encuentran en tal situación

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En virtud del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración y en cumplimiento del deber de lealtad a que se halla sujeto, el Consejero evitará los conflictos de intereses entre él mismo y sus familiares más directos y la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. El Consejero no autorizará y, en su caso, revelará las operaciones no sujetas a las condiciones y controles previstos en el presente Reglamento, realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

En su condición de representante leal de la Sociedad deberá informar a esta última, en un plazo de 48 horas, de las operaciones realizadas sobre acciones de la misma o sobre opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción, así como de las modificaciones que sobrevengan en dicha participación o derechos de que sea titular, bien directamente, bien a través de sus familiares directos o de sociedades en las que tenga una participación significativa, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores.

El Consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos, así como en cualquier cuestión en la que tenga un interés particular. En estos casos las votaciones serán secretas.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

TECNOCOM cuenta con un Plan de Continuidad de negocio que cubre todos los procesos y equipos críticos para asegurar el mantenimiento de las operaciones en determinadas situaciones que potencialmente podrían implicar la paralización del negocio durante un periodo prolongado de tiempo. Este Plan abarca tanto la pérdida y recuperación de información almacenada crítica para el negocio como la pérdida de recursos materiales en sistemas de información (equipos y espacio de trabajo), y la pérdida de capacidad de comunicaciones y de acceso a información analítica.

La elaboración de un plan de contingencias de este tipo implica las siguientes actuaciones:

Con el objetivo de mejorar los sistemas de control y de optimizar la eficiencia y fiabilidad de la información interna en la Compañía, durante el ejercicio 2003 se produjo la implantación del sistema Navisión como sistema informático base de la Sociedad. La utilización de esta herramienta permitirá la mejora de los sistemas de control internos, minimizando los riesgos existentes. Asimismo, durante el ejercicio 2003 se llevó a cabo un ejercicio de revisión y documentación de los procesos y procedimientos existentes, encaminado a identificar, detectar, y prevenir riesgos de gestión.

En el año 2004 se adquirió el sistema REMEDY, que se adaptó a las necesidades de Tecnocom para el control de incidencias que son atendidas desde el CAT (Centro de Atención Técnica). Este sistema que es transparente para nuestros clientes, permite controlar los tiempos de resolución de averías y al mismo tiempo constituye una base de datos que almacena los pasos dados para resolver las incidencias y averías con lo cual ante la aparición de incidencias reiterativas el propio programa facilita información y herramientas para resolverla.

La sociedad cuenta con los medios humanos y materiales que garantizan un adecuado seguimiento de los proyectos y de las inversiones tanto nacionales como internacionales y que permite adoptar las medidas correctoras necesarias.

La política de calidad vigente constituye un marco certificado según la normativa UNE EN ISO 9001:2000, que garantiza la calidad de los servicios y productos suministrados. Igualmente todos los suministros cumplen con la legislación medioambiental vigente lo cual está garantizado por medio de la certificación UNE EN ISO 14001:1996 concedida por AENOR.

Para prevenir riesgos y contar con un adecuado soporte la compañía cuenta con Asesores Jurídicos propios.

La prevención de riesgos laborales esta concertado con IBERMUTUAMUR, estando la salud de sus trabajadores vigilada por MEDYCSA

La sociedad tiene suscritas pólizas que cubren adecuadamente la responsabilidad civil de sus productos y servicios.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La elaboración de un plan de contingencias de este tipo implica las siguientes actuaciones:

- Identificación de los procesos críticos del negocio y los sistemas de información y redes de comunicación que los sustentan, clasificándolos por niveles de criticidad y objetivos de disponibilidad.
- Revisión de las necesidades operativas de los usuarios de los Sistemas de Información y determinación de recursos mínimos para su recuperación.
- Determinación y evaluación de posibles soluciones de respaldo, analizando estrategias tecnológicas y organizativas disponibles.
- Valoración de alternativas usando diversos tipos de factores de forma ponderada, tales de costes, esfuerzo requerido, tiempo de implantación, beneficios, limitaciones y complejidad.

En la línea de mejora de los sistemas de control con el objetivo de optimizar la eficiencia y fiabilidad de la información en la compañía, durante el ejercicio 2003 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Implantación de Navisión como sistema informático base en la compañía, que permitirá la mejora de los sistemas de control internos y minimizará el riesgo.
- Documentación y análisis de los procesos en la compañía encaminados a detectar y prevenir cualquier riesgo posible en TECNOCOM.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado riesgo alguno.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Los órganos son las Comisiones del Consejo y el propio Consejo de Administración

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad no desarrolla sus actividades en mercados regulados.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de los Estatutos, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas, presentes o representados, que posean al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

En el caso de concurrir accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

No hay ninguna diferencia con el régimen previsto en la L.S.A.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los señalados en la L.S.A.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que las Juntas Generales de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforma a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar que los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas también podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique a los intereses

sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos, la cuarta parte del capital social.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
El Presidente dirigirá los debates, concediendo la palabra por rigurosos orden a todos los accionistas que lo hayan solicitado. Luego, a los que lo soliciten verbalmente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, presentes o representados correspondiendo un voto por cada acción.
Sin embargo, si a la Junta convocada para adoptar acuerdos sobre emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.
El Presidente se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.
El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la Junta.
El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada la propuesta, quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma.
El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su voto.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En la Junta General de Accionistas de 29 de Junio de 2004, se modificaron los artículos 10,12,14 y 21 que quedaron redactados de la forma siguiente:

Artículo 10.- REPRESENTACIÓN.

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General, a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista.

Dicha representación deberá conferirse por el accionista con carácter especial para cada Junta y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que quede garantizada debidamente la identidad del accionista.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses.

Artículo 12.- QUORUM DE ASISTENCIA.

Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas, presente

o representados, que posean, al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y , en general, cualquier modificación de los estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

En el caso de concurrir accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En todo caso, a efectos del quórum de asistencia para la constitución de la Junta deberán ser tenido en cuenta los accionistas que, de conformidad con lo señalado en el art.21 de este Reglamento, emitan sus votos a distancia.

Artículo 14.- DERECHO DE INFORMACIÓN.

Los accionistas tienen derecho a información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en la Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que las Juntas Generales de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforma a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar que los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas también podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formula preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique a los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos, la cuarta parte del capital social.

Artículo 21.- VOTACIÓN.

Cada acción dará derecho a un voto.

El Presidente se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.

El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la Junta.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuesta que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobado la propuesta, quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada tomándose constancia en el acta de los accionistas que se abstuvieran o votaran en contra de las propuestas formuladas, cuando así lo requieran expresamente.

Cuando así lo considerase oportuno, a su solo criterio o al solicitud de algún accionista, el Presidente podrá establecer otros sistemas de votación que garanticen la fidelidad del resultado. En cualquier caso, el voto de la propuestas sobre punto comprendidos en el Orden del Día de la Junta podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia posta, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre se que garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho a voto.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
29-06-2004	37,420	17,850	0,000	55

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los acuerdos adoptados, todos ellos por unanimidad, por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de Junio de 2004 fueron los siguientes:

1.- Aprobar, todo ello referido al ejercicio social cerrado el día 31 de Diciembre de 2004, la gestión del Consejo de Administración, el informe de gestión, las cuentas anuales, cuentas que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que presenta unas pérdidas de 8.375.998,65. euros, y la Memoria, y la propuesta de aplicación del resultado realizada por el Consejo de Administración, propuesta consistente en destinar su total importe a "resultados negativos de ejercicios anteriores", y aprobar también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

2.- Prorrogar para el ejercicio 2004 el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de DELOITTE ESPAÑA, S.L., prorrogando también el nombramiento de DELOITTE ESPAÑA, S.L., como auditor del Grupo consolidado.

3.- Reelegir en su cargo de Consejero, por el plazo estatutario de cinco años, a D. Enrique de Aldama Miñón. Presente en este acto D. Enrique de Aldama Miñón,

acepta su citada reelección y toma posesión del cargo, manifestando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el art.124 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni en ninguna de las incompatibilidades prevenidas en la Ley de 11 de Mayo de 1995 y en la de la Comunidad Autónoma de Madrid de 21 de Abril de 1995.

4.- Fijar en 380.000 euros la retribución anual máxima para el conjunto de los Consejeros por el concepto de asignación fija mensual y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo.

5. Modificar los artículos 14, 16, 27 y 32 de los Estatutos Sociales y los artículos 10, 12, 14 y 21 del Reglamento de la Junta General,

6.- Delegar en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, con o sin derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General.

7.- Delegar en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos o cualesquiera otros títulos análogos, simples, con garantía, incluso convertibles en acciones de la Sociedad y, en este caso, con o sin derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General.

8.- Autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, por sí o por las Sociedades del Grupo, por el límite del 5 por ciento de la cifra del capital social, por un precio mínimo del 10% por debajo de la última cotización y por un precio máximo del 10% por encima de la última cotización, siendo el plazo de duración de esta autorización de dieciocho meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 75 y en la disposición adicional segunda de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General.

9.- Facultar al Presidente, D. Luis Solera Gutiérrez, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Félix Ester Butragueño, para, indistintamente, elevar a escritura pública los acuerdos anteriores, en lo que preciso fuere, y, también indistintamente, para cumplimentar y formalizar todos los acuerdos adoptados por la Junta General de TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., ante el Registro Mercantil.

Facultar al Presidente, D. Luis Solera Gutiérrez, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Félix Ester Butragueño, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con la mayor amplitud que en derecho se requiera, pueda aclarar y precisar los acuerdos de la Junta y, en particular, aquellos que deban ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil, resolviendo cuantas cuestiones se planteen, subsanando cuantos defectos u omisiones pudieran impedir la efectividad y la inscripción de los acuerdos adoptados y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios para la total adecuación de los acuerdos a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de la Junta y el artículo 15 de los Estatutos, podrán asistir a las mismas los accionistas que posean cuando menos

cien acciones, debiendo para ello tenerlas inscritas en su correspondiente registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de la Junta y el artículo 16 de los Estatutos los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la junta general ,a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y cuando proceda, revelar la existencia de conflicto de intereses.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web de la sociedad es www.tecnocom.biz el presente informe, se encuentra de forma permanente a disposición pública en la sección de accionistas e inversores.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

La sociedad, tal y como ha venido sucediendo desde la publicación del Código del Buen Gobierno, cumple todas las recomendaciones contenidas en el citado texto.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30-05-2004.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.